

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0115-R**

**Quito, D.M., 06 de octubre de 2021**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO**

**QUE**, con oficio No. 98-GG-ASTRO-2021 de 22 de julio de 2021, el Gerente General de la compañía **ASTRO SECURITY ASTROSEG CIA. LTDA.**, solicita se otorgue un permiso de operación para trabajos aéreos (modalidad de inspección y vigilancia aérea con equipo Drones) en todo el territorio continental ecuatoriano, excluyendo la Región Insular (Galápagos), además, adjunta una copia de la factura No. 001-001-000199077 de 22 de julio de 2021, por el valor de \$517,00 dólares de los estados Unidos de América;

**QUE**, mediante memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0571-M, de 02 de agosto de 2021, se solicitó a las Direcciones de Seguridad Operacional, Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, a Financiero y a la Dirección Administrativa, que, dentro del ámbito de sus competencias, procedan a emitir el informe jurídico, técnico-económico, financiero y de seguros los mismos que deberán contener las conclusiones y recomendaciones pertinentes;

**QUE**, mediante memorando Nro. DGAC-DADM-2021-1968-M, de 02 de agosto de 2021, el Ing. Edgar Flores Lara, Analista de Seguros Aeronáuticos 3, presenta su informe de seguros en el que indica:

*"[...] Al respecto cúmplame en informar que, una vez otorgado el permiso de operación la compañía deberá presentar en la Gestión de Seguros, la garantía o póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación dispuesta en el art.128 del Código Civil Codificado, y artículo 9, literal C de Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados así como lo dispuesto en el Reglamento que norma la "Operación de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAs)" que fue aprobado con Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0074-R y modificado mediante la resolución DGAC-DGAC-2020-0110-R.*

*En consecuencia, de lo referido, la compañía debe presentar ante Dirección General de Aviación Civil, los seguros en concordancia con lo dispuesto en el art. 128 del Código Aeronáutico codificado, Resolución Nro. DGAC-YA-2016-0033-R de 19 de noviembre de 2016, Resolución DGAC-DGAC-2020-0110-R de 04 de noviembre de 2020, particular que traslado para su conocimiento a fin de que las áreas competentes realicen el trámite pertinente [...]"*;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-DFIN-2021-1452-M, de 11 de agosto de 2021, la Lcda. Catty Saraguro Camacho, Directora Financiera a esa fecha, indica: *"[...] Al respecto me permito informar que, una vez revisada la información que reposa en nuestros archivos y sistema financiero de cartera del área de Gestión de Tesorería, se verifica que la Compañía: **ASTRO SECURITY ASTROSEG CIA LTDA**, **NO mantiene valores pendientes de pago**, con la Dirección General de Aviación Civil, según se puede evidenciar en el estado de cuenta adjunto [...]"*;

**QUE**, mediante memorando Nro. DGAC-DSOP-2021-1680-M de 09 de septiembre de 2021, el Mgs. Carlos Estévez Ruiz, Director de Seguridad Operacional, presenta su informe técnico en el que recomienda:

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0115-R**

**Quito, D.M., 06 de octubre de 2021**

**[...] RECOMENDACIONES**

**5.1 Gestión de Transporte Aéreo**

*En base a los elementos expuestos en el presente informe, se recomienda atender favorablemente el presente requerimiento.*

**5.2 Gestión Autorizaciones**

*De acuerdo al análisis técnico realizado, se recomienda atender favorablemente el requerimiento de la compañía ASTROSEG... Previo al inicio de operaciones, la compañía deberá cumplir con el proceso para obtener el Certificado de Operación, que permita a la compañía demostrar que posee los equipos, infraestructura, personal y procedimientos requeridos para operar [...]*”;

**QUE**, mediante memorando Nro. DGAC-DART-2021-0342-M, de 24 de septiembre de 2021, el Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo presenta su informe en el que concluye y recomienda lo siguiente:

**[...] CONCLUSIONES**

**3.1.** *El Director General de Aviación Civil es la Autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de otorgamiento presentada por la COMPAÑIA ASTRO SECURITY ASTROSEG CIA. LTDA.*

**3.2.** *La verificación del cumplimiento de los requisitos de orden técnico y económico corresponde a la Dirección de Seguridad Operacional de la Dirección General de Aviación Civil, dentro del ámbito de su competencia.*

**3.3.** *Desde el punto de vista estrictamente reglamentario, la petición cumple con lo exigido por el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.*

**4. RECOMENDACIÓN**

**4.1.** *Por cumplidos los requisitos reglamentarios, el Director General de Aviación Civil, puede **atender favorablemente** la solicitud de otorgamiento del permiso de operación de la COMPAÑIA ASTRO SECURITY ASTROSEG CIA. LTDA., para realizar Trabajos Aéreos en la modalidad de inspección y vigilancia aérea con RPAs (Drones) en todo el territorio continental ecuatoriano, excluyendo la Región Insular (Galápagos).*

**4.2.** *Cabe hacer notar que se encuentra en vigencia el Reglamento que norma la “Operación de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAs), aprobado por la Dirección General de Aviación Civil mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0110-R de 04 de noviembre de 2020, en el cual define en su numeral “(6) Aeronave pilotada a distancia (RPA). - Aeronave no tripulada que es pilotada desde una estación de pilotaje a distancia”. Así mismo deberá observar lo prescrito en los Art. 25 y 26 como también lo establecido en el Capítulo C: Autorización Técnica Operación de RPAs en Trabajos Aéreos”, en lo aplicable [...]*”;

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0115-R**

**Quito, D.M., 06 de octubre de 2021**

**QUE**, mediante memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0705-M de 28 de septiembre de 2021, el señor Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, presenta su informe Unificado en el que concluye y recomienda:

**“[...] CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL**

**4.1** *Luego del análisis correspondiente del profesional a cargo del presente trámite, se concluye que conforme a los informes presentados por los procesos institucionales de la DGAC, por cumplido los requisitos reglamentarios se puede atender favorablemente la solicitud presentada por la compañía **ASTRO SECURITY ASTROSEG CIA. LTDA.**, encaminada a **OBTENER un Permiso de Operación para realizar Trabajos Aéreos (modalidad de inspección y vigilancia aérea con equipo Drones) en todo el territorio continental ecuatoriano, excluyendo la Región Insular (Galápagos) [...]**”;*

**QUE**, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

En uso de las facultades establecidas,

**RESUELVE**

**Artículo Primero.- Otorgar** a la compañía **ASTRO SECURITY ASTROSEG CIA. LTDA.**, a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará la "Permisionaria" el permiso de operación para realizar Servicio de Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de Inspección y vigilancia aérea con RPAS, en todo el territorio continental ecuatoriano, excepto la Región Insular (Galápagos).

**Artículo Segundo.-** La "Permisionaria" utilizará en sus actividades el equipo de vuelo consistente en Aeronaves tipo RPAS DE ALA FIJA, marca MAVIC 2 ZOOM, modelo LIZ, fabricante DJI.

Los RPAs deberán ser operados de acuerdo a las limitaciones operacionales del fabricante y según las disposiciones establecidas por la Resolución DGAC-DGAC-2020-0110-R del 4 de noviembre de 2020 o la que la sustituya, que le permita realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

**Artículo Tercero.-** El presente permiso de operación tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir de la legalización de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentar con por lo menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0115-R**

**Quito, D.M., 06 de octubre de 2021**

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

**Artículo Quinto.-** La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en la ciudad de Guayaquil, en la calle en la calle El Bosque 205 y Almendros Limones.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección y autorización respectiva.

**Artículo Sexto.-** La "Permisionaria" deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

**Artículo Séptimo.-** La "Permisionaria", enviará copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es, máximo hasta el 30 de abril de cada año.

**Artículo Octavo.-** La "Permisionaria" registrará ante la Dirección General de Aviación Civil, en la jefatura de Transporte Aéreo, las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora u otro similar.

**Artículo Noveno.-** La "Permisionaria" antes de iniciar sus operaciones y durante todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, tiene la obligación de mantener vigentes los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente permiso de operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, la aeronave, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
3. Los registros del RPAs, aeronavegabilidad, seguros.
4. La autorización del o los operadores del RPAS y personal técnico según corresponda.

**Artículo Décimo.-** La "Permisionaria" debe iniciar los procedimientos correspondientes a obtener la Autorización Técnica Operación de RPAs en Trabajos Aéreos ante la Dirección General de Aviación Civil, en el cual demostrará que posee los equipos, infraestructura, personal y procedimientos requeridos para operar dentro de estándares de seguridad operacional en un término no mayor a (30) días, contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución, según lo previsto en el literal d) del artículo 9 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados. En caso de incumplimiento se procederá conforme lo determina la Ley.

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0115-R**

**Quito, D.M., 06 de octubre de 2021**

**Artículo Décimo Primero.-** La "Permisiónaria" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.

**Artículo Décimo Segundo.-** El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil previo el respectivo trámite legal.

**Artículo Décimo Tercero.-** Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

**Comuníquese, notifíquese y publíquese.**

*Documento firmado electrónicamente*

Brig (SP) William Edwar Birkett Mortola  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Copia:

Capitán  
Marco Vinicio Freile Freile  
**Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo**

Señor Abogado  
Marlon Roberto Vinuesa Armijos  
**Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo**

Señor Piloto  
Diego Alejandro Espinosa López  
**Oficinista**

Señora  
Gina Judith Quijano Guerrero  
**Secretaria Ejecutiva 2**

Señor Especialista  
Edgar Andrés Flores Lara  
**Analista de Seguros Aeronáuticos 3**

Señor Magíster  
Carlos Daniel Estévez Ruiz  
**Director de Seguridad Operacional**

Señora Magíster  
Melida del Rocio Castro Pazmiño  
**Directora Financiera**

jf/mv/MF/or